

CONTRATO No. 203 de 2019
CONTRATANTE: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
RESPONSABLE: ALBERTO LEMOS VALENCIA
CARGO: RECTOR (E)
CONTRATISTA: ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
NIT. 8200015174
DIRECCIÓN: Av. Norte Uptc Tunja
TELEFONO: (01)7422177
OBJETO: ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, MONTAJE Y GESTIÓN DE LOS SEMINARIOS Y TALLERES DE FORMACIÓN PARA SEMILLEROS EN DONDE BUSCA PROMOVER LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UPTC EN TEMAS DE NORMAS APA, ESCRITURA CIENTÍFICA, METODOLOGÍAS DE LA INVESTIGACIÓN ENTRE OTROS SEGÚN PROGRAMACIÓN ADJUNTA EN UN PERIODO DE SEIS (6) MESES, CON DESTINO A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.
VALOR: NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$99'000.000) incluido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO contados a partir de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad.
RUBRO: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.1.11. 10 CSF Apoyo grupos de investigación y fomento de ecosistemas de investigación. Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 6142 de 2019

ALBERTO LEMOS VALENCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.127.140 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector (E) y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1 mediante acuerdo 099 de 2019; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**, identificada con NIT. 820001517, constituida por documento privado del 06 de marzo de 1998 de la Gobernación de Boyacá, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 945 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 16 de marzo de 1998, y se encuentra representada legalmente por GILBERTO FORERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.747.325 de Tunja y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES**, consignado en las siguientes cláusulas, y previo cumplimiento del Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante solicitud de bienes y servicio de No. 2321 de 2019, suscrita por el Doctor Enrique Vera López en su calidad de vicerrector de Investigaciones y extensión, se solicita contratar la ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, MONTAJE Y GESTIÓN DE LOS SEMINARIOS Y TALLERES DE FORMACIÓN PARA SEMILLEROS EN DONDE BUSCA PROMOVER LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UPTC EN TEMAS DE NORMAS APA, ESCRITURA CIENTÍFICA, METODOLOGÍAS DE LA INVESTIGACIÓN, CON DESTINO A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN. **2).** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6142 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2019. **3).** Que se llevó a cabo Contratación Directa debidamente justificada en los estudios previos y con la documentación allegada por el contratista, se hace procedente contratar por dicha modalidad. **4).** Que una vez realizado el proceso de estudio del mercado se determinó que tanto por el valor de la oferta más baja, como por el cumplimiento de las condiciones técnicas ofertadas la oferta más favorable corresponde a la de la empresa ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA. **5).** Que el doctor Enrique Vera en comunicación de fecha veinte (20) de diciembre de 2019 señala: **“Luego de haber analizado las especificaciones técnicas de las ofertas recibidas, se recomienda la contratación del servicio de organización, coordinación, montaje y gestión de los seminarios y talleres de formación para semilleros con la empresa ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA porque cumple con todas las condiciones establecidas en la**

solicitud, y es de menor costo". 6). Que la amparados en el numeral 1° del Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 Estatuto de Contratación de la Universidad, modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019 se tiene que se *podrá contratar directamente en los siguientes casos: "(...)*1. Cuando la cuantía del Contrato no supere los Ciento veinte (120) S.M.L.M.V, con la solicitud de mínimo dos (2) ofertas o cotizaciones, las cuales pueden enviarse por medio de mensajes de datos o allegarse directamente". Que además de no sobrepasar la cuantía determinada, existe justificación técnica del servicio, por tal razón se tomará como causal de contratación directa. **7).** Qué verificada la oferta de la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA identificada con NIT. 8200015174 se considera conducente y necesaria su contratación directamente en razón a presentar precio más bajo, por lo que hemos acordado celebrar el presente contrato de Suministro de bienes de con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es "**ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, MONTAJE Y GESTIÓN DE LOS SEMINARIOS Y TALLERES DE FORMACIÓN PARA SEMILLEROS EN DONDE BUSCA PROMOVER LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UPTC EN TEMAS DE NORMAS APA, ESCRITURA CIENTÍFICA, METODOLOGÍAS DE LA INVESTIGACIÓN ENTRE OTROS SEGÚN PROGRAMACIÓN ADJUNTA EN UN PERIODO DE SEIS (6) MESES, CON DESTINO A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**", de conformidad con la propuesta del contratista ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2019, en contestación a la Solicitud de Bienes y Servicios Uptc No. 2321 de 2019 y los documentos de su soporte, Los cuales hace parte integral del presente contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Organización, coordinación, montaje y gestión de los seminarios y talleres de formación para semilleros en donde busca promover la formación de estudiantes de la uptc en temas de normas APA, escritura científica, metodologías de la investigación entre otros según programación adjunta en un periodo de seis (6) meses,	\$93'109.500	%	\$93'109.500
	Montaje del evento	\$4'950.000	19%	5'890.500
				\$99'.000.000

PROGRAMA DE CAPACITACIONES			
	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	LUGAR
1	Normas Apa	Realizar taller para que la comunidad academica adapte estándares con el fin de unificar la forma de presentar trabajos escritos, diseñadas especialmente para proyectos de grado, artículos científicos.	Auditorio UPTC
2	Curso básico y avanzado para publicación de artículos científicos	Adquirir conocimientos y desarrollar las habilidades y destrezas para la redacción moderna y publicación de artículos científicos	Auditorio UPTC
3	Practica de NVivo de manera online	Software que se dirige a la investigación con métodos cualitativos y mixtos. Está diseñado para ayudar al investigador a a organizar, analizar y encontrar perspectivas en datos no estructurados o cualitativos, como: entrevistas, respuestas de encuestas con preguntas abiertas, artículos, contenido de las redes sociales y la web	Auditorio UPTC
4	Capacitación metodo cuantitativo	Brindar herramientas para el analisis de datos, aspectos conceptuales y cuantitativos apartir del procesamiento y análisis estadístico.	Auditorio UPTC
5	Capacitación metodo cualitativo	Taller, incorporando desde la práctica contenidos conceptuales, metodológicos, así como cuestiones empíricas (fuentes de información existentes, limitaciones, oportunidad.	Auditorio UPTC
6	Taller de formulación de proyectos	Fortalecer la capacidad investigativa de los profesores de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia a través de una capacitación relacionada con los protocolos para la formulación de proyectos, con la finalidad de aumentar los índices productividad intelectual y éxito en la presentación de propuestas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, ante entes externos de financiación.	Auditorio UPTC

7	Capacitación uso de las bases de datos	El uso de las bases de datos permite al investigador plantear el marco teórico, estado del arte, complementar resultados, para proyectos de investigación de las convocatorias internas y externas	Auditorio UPTC
8	Taller uso de las bases de datos	Permite llevar a la práctica el uso de las bases de datos de información científica para estudiantes semilleros de investigación	Auditorio UPTC
9	Asesoría para gestores bibliográficos	Proporcionar una forma de almacenar y recuperar la información de una base de datos de manera que sea tanto práctica como eficiente. para los estudiantes de pregrado y posgrado.	Auditorio UPTC
10	Capacitación Derechos de autor	Aspectos básicos sobre derechos de autor busca que la comunidad académica interesada, adquiera un conocimiento preciso del marco legal existente sobre el Derecho de Autor en el ámbito nacional e internacional.	Auditorio UPTC
11	Capacitación sobre turnitin	Identificar el contenido poco original con la solución de detección de similitud. Administre el riesgo de la mala conducta académica comparando el contenido producido en su institución con la única base de datos que incluye Internet, trabajos estudiantiles y artículos científicos indexados.	Auditorio UPTC
12	Capacitación en marketing digital para publicación científica	Capacitar al investigador en estrategias de visibilidad de publicaciones científicas, esto con el fin de aumerdar citación.	Auditorio UPTC
13	Capacitación de redacción científica	Identificar la importancia de publicar, el artículo científico y sus componentes, el estilo científico (vocabulario, uso de verbos, abreviaturas, la estructura de la frase, la estructura del párrafo, el orden y los pasos de la presentación del argumento), el proceso de revisión, identificación del argumento central del escrito, su presentación y sustentación, uso de citas y referencias, justificación de la extensión del documento dirigido a la comunidad académica.	Auditorio UPTC

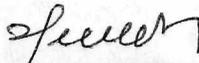
SEGUNDA: OBLIGACIONES: a). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b). EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. c) Garantizar la calidad del servicio prestado, contenidos en el objeto del presente contrato. d) El servicio objeto del presente contrato deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. e). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). f) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas. g) El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLNES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$99'000.000) incluido IVA**, que la UNIVERSIDAD cancelará al contratista mediante pagos parciales según entregas del servicio, dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la factura con los requisitos legales y previo visto bueno del funcionario encargado de ejercer la supervisión. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO 2.** EL contratista AUTORIZA le

sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CUARTA. DURACION.** El término de duración del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO** contados a partir de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad, contados a partir de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.1.11. 10 CSF Apoyo grupos de investigación y fomento de ecosistemas de investigación. Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 6142 de 2019. **SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SEPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el doctor ENRIQUE VERA LÓPEZ vicerrector de investigaciones y extensión de la Universidad o quien haga sus veces; quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá

autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de calidad del servicio.** La cuantía mínima será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y mínimo seis (6) meses más. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2019, en contestación a la Solicitud de Bienes y Servicios Uptc No. 2321 de 2019 y los documentos de su soporte; b) Certificado de disponibilidad No. 6142 de 2019 c) Pólizas y los demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Confidencialidad.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones

vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para esto el contratista cuenta con cinco (5) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. PARA SU EJECUCIÓN. Requiera Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad, publicación en la página de la UPTC, Secop y suscripción acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los veintisiete (27) día del mes de diciembre de 2019.

LA UNIVERSIDAD;



ALBERTO LEMOS VALENCIA

Rector (E) – Ordenador del Gasto

Rector UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

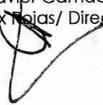
EL CONTRATISTA;



**ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA NIT. 820001517**

Representante Legal ILBERTO FORERO, C.C. No. 6.747.325 de Tunja

Reviso: Dr. Ricardo Bernal /Director Jurídico
Reviso: Dr. Javier Camacho /Asesor Director Jurídico
Elaboró: Alex Rojas/ Dirección Jurídica



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Servicios profesionales



00101-2019-233-000207-00

Contrato No.	203
Fecha	27 de diciembre de 2019
Valor Total	\$99.000.000,00
IVA	\$940.500,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA	Nit.	820001517
Dirección	AVENIDA NORTE UPTC		
Ciudad	TUNJA	Teléfono	7446188
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	180 Días		
Objeto General	ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, MONTAJE Y GESTIÓN DE LOS SEMINARIOS Y TALLERES DE FORMACIÓN PARA SEMILLEROS EN DONDE BUSCA PROMOVER LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UPTC EN TEMAS DE NORMAS APA, ESCRITURA CIENTÍFICA, METODOLOGÍAS DE LA INVESTIGACIÓN ENTRE OTROS SEGÚN PROGRAMACIÓN ADJUNTA EN UN PERIODO DE SEIS (6) MESES, CON DESTINO A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN		

Ordenador	ALBERTO LEMOS VALENCIA	Cédula	19127140
Interventor/Supervisor	ENRIQUE VERA LOPEZ	Cédula	91242183

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA

Solicitud de contratación No.2799 del 27 de diciembre de 2019 Modalidad Contratación directa

Plan de compras Item No.102051 "PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES"

Certificado de disponibilidad No.6142 del 27 de diciembre de 2019

Acta de adjudicación No.3322 del 27 de diciembre de 2019

Ejecutor Proyectos de Investigación

VECTOR FISCAL

- 4. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen especial.
- 7. Retención en la fuente a título de renta.
- 9. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
- 14. Informante de exogena.
- 48. Impuesto sobre las ventas

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión			\$99.000.000,00
3.1.11	10 CSF	Apoyo grupos de Investigación y fomento de ecosistemas de investigación (PF)	\$99.000.000,00

Pagos parciales

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	PAGOS PARCIALES SEGUN ENTRGAS DEL SERVICIO	\$99.000.000,00	\$0,00

ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
2.1 Servicios profesionales.						
1	ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, MONTAJE Y GESTIÓN DE LOS SEMINARIOS Y TALLERES DE FORMACIÓN PARA SEMILLEROS EN DONDE BUSCA PROMOVER LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UPTC EN TEMAS DE NORMAS APA, ESCRITURA CIENTÍFICA, METODOLOGÍAS DE LA INVESTIGACIÓN ENTRE OTROS SEGÚN PROGRAMACIÓN ADJUNTA EN UN PERIODO DE SEIS (6) MESES	UN	1,00	\$93.109.500,00	0%	\$93.109.500,00
2	MONTAJE DEL EVENTO	UN	1,00	\$4.950.000,00	19%	\$5.890.500,00

ALBERTO LEMOS VALENCIA

Vicerrector Administrativo y Financiero
Rectoría

EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y

C.C. 820001517

APROBADO - 27 de diciembre de 2019

SIAFI

Elaboró: AROJASF

Página 1 de 1

